Expediente: **1230/19**
Carátula: **MEDINA DANIEL EDGARDO C/ PREVENCION A.R.T. S.A. S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **09/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248028964 - PREVENCION ART S.A., -DEMANDADO
20213291093 - GARZON, MARTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MEDINA, DANIEL EDGARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1230/19

H105014882265

JUICIO: "MEDINA DANIEL EDGARDO c/ PREVENCION A.R.T. S.A. s/ AMPARO" - Expte. 1230/19.

San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2024.

VISTO: para resolver el pedido de sentencia de trance y remate solicitado, por derecho propio, por el letrado Leandro Quintans.

RESULTA Y CONSIDERANDO:

Mediante presentación del 17/11/22, el letrado Leandro Quintans inició ejecución de sus honorarios que le fueron regulados en sentencias de primera y segunda instancia dictadas en esta causa, en contra de Daniel Edgardo Medina.

Conforme surge de las constancias de autos, el demandado, fue intimado de pago y citado de remate por la suma de $105.047,48 (pesos ciento cinco mil cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos) en concepto de honorarios regulados en autos a favor de el Dr. Leandro Quintans, en sentencias de 1ra y 2da. instancia, y que les corresponde soportar a el demandado, con más la suma de $10.505 en concepto del 10% de aportes de ley 6059.

La intimación precedentemente individualizada se notificó el 08/12/23 en el domicilio digital del obligado, quien dejó vencer el término legal conferido para efectuar el pago, sin hacerlo efectivo y sin oponer excepción alguna.

A partir de lo expuesto, con base en lo establecido por el artículo 522 del CPCyC (Ley 6.176) y atento a las constancias de los presentes autos, corresponde llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Leandro Quintans en contra de Daniel Edgardo Medina, por la suma de $105.047,48 (pesos ciento cinco mil cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos) por honorarios de primera y

segunda instancia, con más la suma de $10.505 en concepto del 10% de aportes de Ley 6.059.

Costas: al ejecutado Daniel Edgardo Medina, por aplicación del principio objetivo de la derrota previsto en el artículo 61 del CPCC, de aplicación supletoria.

Honorarios: reservar regulación de honorarios para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I) ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por el letrado Leandro Quintans en contra de Daniel Edgardo Medina, hasta hacerse íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a suma de $105.047,48 (pesos ciento cinco mil cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos) con más la suma de $10.505 en concepto del 10% de aportes de Ley 6.059.

II) COSTAS: al ejecutado vencido, según lo considerado.

III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MJR 1230/19

Actuación firmada en fecha 08/02/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.